

65211

Comas, 30 de mayo de 2018

OFICIO N.º 071 - 2018-GM/MDC

Señor Congresista de la República
JAVIER VELASQUEZ QUESQUEN
Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno,
Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas

Presente.-



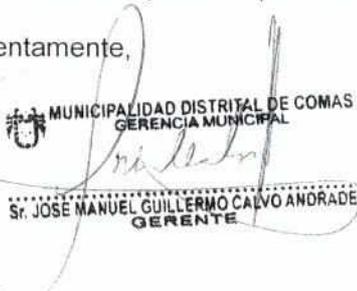
Referencia: Oficio Múltiple N.º 1285-2017-
CDNOIDALCD/RC
Exp. 19458-2018

De nuestra especial consideración:

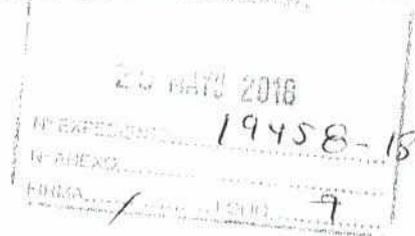
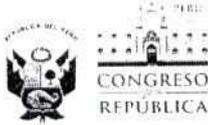
Me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo en mi calidad de Gerente Municipal de esta Corporación Municipal y el de nuestro alcalde, Dr. Miguel Ángel Saldaña Reátegui; asimismo, en atención al documento de la referencia, remito a usted el Informe N.º 37-2018-PPM/MC, en la cual la Procuraduría Pública Municipal adjunta el informe cronológico de las acciones realizadas sobre el caso "MAUSOLEO", ubicado en el Cementerio 19 de Julio, Distrito de Comas.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
GERENCIA MUNICIPAL
Sr. JOSÉ MANUEL GUILLERMO CALVO ANDRADE
GERENTE

JMGCA/jtp



Lima, 24 de mayo de 2018

OFICIO N° 1285-2017-2018-CDNOIDALCD/CR

Señor

MIGUEL ÁNGEL SALDAÑA REÁTEGUI

Alcalde del Distrito de Comas

Palacio Municipal, Plaza de Armas S/N. Av. España Cdra. 4, La Libertad Km 11

Comas.-

Asunto : Demolición de la construcción ilegal denominada "Mausoleo de la Memoria".

Referencias: Oficio N° 145-2018-JUS/VMDHAJ
Oficio N° 128-2017-GM/MDC

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted a fin saludarlo cordialmente y, a la vez, solicitarle tenga a bien remitir a este despacho un informe detallado de las acciones complementarias realizadas a la fecha por la Municipalidad Distrital de Comas **para demoler la construcción ilegal denominado "Mausoleo de la Memoria"** ubicado en Comas. Para su conocimiento se adjunta el Oficio N° 145-2018-JUS/VMDHAJ del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos donde concluye que dicho ministerio ha brindado el apoyo correspondiente a la Procuraduría de la Municipalidad Distrital de Comas en las acciones destinadas a obtener el permiso para el traslado de los restos y la posterior demolición del mausoleo, dispuesto en la Resolución de Sanción Administrativa N° 1000-2016-SGMYS-GSCYCM-MDC.

El pedido de información se solicita al amparo de lo establecido en los artículos 96° de la Constitución Política, 69° y 87° del Reglamento del Congreso de la República.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y alta estima.

Atentamente,



JAVIER VELASQUEZ QUESQUEN
Presidente
Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno,
Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas

Se Adjunta:
Copia del Oficio N° 145-2018-JUS7VMDHAJ
Copia del Oficio N° 128-2017-GM/MDC

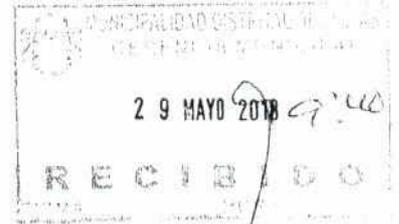
JVQ/phc



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
PROCURADURIA PÚBLICA MUNICIPAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 37 -2018-PPM/MC



A : GERENCIA MUNICIPAL
Sr. José Manuel Calvo Andrade

DE : PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL
Abog. AGUSTÍN VIZCARRA RAMÍREZ

ASUNTO : Información detallada de las acciones realizadas por la
Municipalidad Distrital de Comas para la demolición de la
construcción ilegal denominado "Mausoleo de la Memoria"

REFERENCIA : 1. Oficio N° 1285-2017-2018-CDNOIDALCD/CR
2. Proveído N° 2627-2018-GM/MC

Fecha : Comas, 28 de Mayo del 2018

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la Referencia 1, mediante la cual **La Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas** solicita se informe de manera detalla la acciones realizadas por la Municipalidad Distrital de Comas para la demolición de la construcción ilegal denominado "Mausoleo de la Memoria".

En atención al documento de la **Referencia 2**, mediante el cual la Gerencia Municipal de esta comuna edil, nos solicita emitir un informe actualizado en relación a las acciones para la ejecución de la medida complementaria de demolición de la edificación denominada "Mausoleo de la Memoria".

En tal sentido,
cumplimos con remitir el **INFORME CRONOLÓGICO DE LA ACCIONES REALIZADAS SOBRE EL CASO "MAUSOLEO" UBICADO EN EL CEMENTERIO "19 DE JULIO"- DISTRITO DE COMAS**, el mismo que adjuntamos para los fines que usted estime pertinentes.

No esta demás, precisa esta Procuraduría mediante **Informe N° 64-2017-PPM/MC**, de fecha 15 de noviembre del 2017, informó detalladamente a vuestro despacho las acciones realizadas por la Municipalidad Distrital de Comas para la demolición de la construcción ilegal denominado "Mausoleo de la Memoria".

Agradeciendo la atención, quedo de usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
PROCURADURIA PÚBLICA MUNICIPAL

DR. AGUSTÍN VIZCARRA RAMÍREZ
PROCURADOR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
PROCURADURIA PÚBLICA MUNICIPAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

17 NOV. 2017

INFORME N° 64 -2017-PPM/MC

A : GERENCIA MUNICIPAL
Dr. José Manuel Guillermo Calvo Ramirez

DE : PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL
Abog. AGUSTÍN VIZCARRA RAMÍREZ

ASUNTO : Información detallada de las acciones realizadas por la
Municipalidad Distrital de Comas para la demolición de la
construcción ilegal denominado "Mausoleo de la Memoria"

REFERENCIA : 1. OFICIO N° 342-2017-2018-CDNOIDALCD/CR

Fecha : Comas, 15 de Noviembre del 2017

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la Referencia, mediante la cual la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, solicita se informe de manera detalla la acciones realizadas por la Municipalidad Distrital de Comas para la demolición de la construcción ilegal denominado "Mausoleo de la Memoria; al respecto, cumplimos con informarle lo siguiente:

1. Se presentó DENUNCIA PENAL con cargo de recepción del 30 de octubre del 2017, con sus respectivos anexos, los cuales pasamos a detallar a continuación:
 - a. Resolución de Sanción Administrativa N° 1000-2016-SGCMYS-GSCYCM-MDC, de fecha 26 de Septiembre del 2016.
 - b. Copia certificada de la Resolución de Sanción Administrativa N° 078-2916-GSCYCM/MC, de fecha 04 de Noviembre del 2016.
 - c. Resolución de fecha 10 de Agosto del 2017, emitida por la Primera Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.
 - d. Resolución N° 01-16-2FSPN de fecha 27 de junio del 2016.
 - e. Copia de la inscripción de AFADEVIG en el Asiento A00003 de la Partida N° 11351407 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP.
 - f. Copia de la Sol.citud formulada por AFADEVIC a la Municipalidad Distrital de Comas, solicitando la exoneración de gastos de sepultura y entierro de siete cadáveres.
 - g. Copia del escrito de fecha 05 de julio del 2016, elaborado por los Abogados RAUL ANGEL BONETT SALAZAR con CAL N° 55169,



DANIEL ESPINOZA ASENCIO con CAL N° 59245 y EDWIN E. GENOVES CANCHARI con REG. CAP. N° 2427.

- h. Copia del Oficio N° 14-2016-2°FSPN-MP-FN, de fecha 19 de julio del 2016.
- i. Copia certificada de la Resolución de Gerencia N° 46-2016-GSCGA-MDC, de fecha 05 de agosto del 2016.
- j. Copia certificada de la Resolución de Ejecutor Coactivo N° 2, de fecha 27 de enero del 2017.
- k. Copia del Oficio N° 199-2016-A/MC, de fecha 27 de septiembre del 2016.
- l. Copia del Oficio N° 197-2601-2°FSPN-MP-FN, de fecha 29 de septiembre del 2016.
- m. Copia certificada del escrito de fecha 12 de octubre del 2016, dirigido al Presidente de la Sala Penal Nacional, solicitando autorización para traslado interno y reubicación de los restos humanos.
- n. Copia de la Resolución de fecha 28 de junio del 2017, emitida por la Sala Penal Nacional.
- o. Copia certificada de los cargos de notificación de la Resolución N° 4, de fecha 17 de octubre del 2017.
- p. Copia de la Ley de Cementerios.
- q. Copia certificada de la Resolución Coactiva N° 3 de fecha 6 de octubre del 2017.
- r. Copia original de Memorando N° 385-2017-SGPUC-GDU/MC, de fecha 25 de agosto del 2017, en donde se anexa la Memoria descriptiva UTM-Datum PSAD 56 y WGS 84, sobre ubicación de Nichos Subterráneos donde serían trasladados los restos a tumbas individuales ubicadas al interior del cementerio en mención y copia de la Partida Registral N° 13436922, emitida por el Registro de Propiedad Inmueble - SUNARP, en donde obra que la Municipalidad Distrital de Comas es propietario del cementerio "Mártires 19 de Julio".
- s. Informe Técnico N° 005-2016-SF-DSS-DISA-II-LS/MINSA-remitido mediante Oficio N° 5491-2016-DSS-DESP-DG-DISA-II-LC/MINSA de fecha 26 de octubre del 2016.
- t. Copia certificada de la Resolución de Nombramiento como Procurador Público Municipal.



2. Mediante OFICIO N° 229-2017-A/MC, emitido por el despacho de Alcaldía de esta comuna edil, con cargo de recepción del 06 de noviembre del 2017, dirigido al **Dr. Pablo Wilfredo Sanchez Velarde - Fiscal de la Nación**, se solicita al señor Fiscal de la Nación como defensor de la legalidad y los intereses públicos tutelados por el Derecho, se conceda una audiencia con el Alcalde a fin de exponer nuestra posición (pedido de parte) y poder lograr así hacer prevalecer el estado de derecho dentro del Distrito de Comas, de manera conjunta con el abogado, el **Dr. Luis Alberto Tudela Varela con Reg. CAL N° 9283**.

La audiencia se llevó a cabo el día Lunes 13 de noviembre del 2017, a horas 9:00 A.M. en el despacho del Sr. Fiscal de la Nación ubicado en la Av. Paseo de la República S/N Palacio de Justicia - Cercado de Lima.

12
DOCE

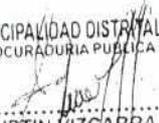
3. Con OFICIO N° 230-2017-A/MC, emitido por el despacho de Alcaldía de esta comuna edil, con cargo de recepción del 06 de noviembre del 2017, dirigido al **Dr. Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo – Presidente del Poder Judicial**, se solicita al señor Presidente del Poder Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, se conceda una audiencia con su persona a fin de que el Alcalde exponga nuestra posición, de manera conjunta con nuestro abogado, el **Dr. Luis Alberto Tudela Varela con Reg. CAL N° 9283**, audiencia que a la fecha se encuentra de ser respondida.

4. Con OFICIO N° 231-2017-A/MC, emitido por el despacho de Alcaldía de esta comuna edil, con cargo de recepción del 06 de noviembre del 2017, dirigido al **Dr. Basilio Francisco Saavedra Posso – Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Norte**. Mediante el cual se solicita al señor Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Norte como defensor de la legalidad y los intereses públicos tutelados por el Derecho, se conceda una audiencia con el Alcalde a fin de exponer nuestra posición y poder lograr así hacer prevalecer el estado de derecho dentro del Distrito de Comas, de manera conjunta con nuestro abogado, el **Dr. Luis Alberto Tudela Varela con Reg. CAL N° 9283**.

Encontrándose pendiente de fijar fecha para la audiencia solicitada por nuestra comuna.

En cuanto informo a Ud.

Atentamente,

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL

.....
DR. AGUSTIN VIZCARRA RAMIREZ
PROCURADOR

41

**INFORME CRONOLÓGICO DE LAS ACCIONES REALIZADAS SOBRE EL CASO "MAUSOLEO",
UBICADO EN EL CEMENTERIO "19 DE JULIO" - DISTRITO DE COMAS.**

1. Que, con fecha 31 de Mayo del año 2016, la Sala Penal Nacional, autoriza la entrega de los restos humanos de quienes en vida fueron JOEL BERCHMANS CANAHUALPA VALENZUELA, SEGUNDO ALCIBIADES CHÁVEZ DÍAZ, FELICIANO HUAMANI ASTUVILCA, ALFONSO ESTEBAN GONZALES TORIBIO, ALEJANDRO CHACASANAMPA CASTILLO, CLAUDENCIO MENDOZA REYES Y MELCHOR ALARCON CORONADO y dispone vía incidental sean remitidos al Ministerio Público para fines de la ENTREGA DE LOS RESTOS DE LOS AGRAVIADOS EN MENCIÓN.
2. La Fiscal Supremo Titular de Lima de la 2° Fiscalía Superior Penal Nacional, Dra. LUZ DEL CARMEN IBAÑEZ CARRANZA, emite la Resolución N° 01-16-2FSPN, de fecha 27 de junio del 2016, AVOCANDOSE al conocimiento y tramitación del incidente antes citado, así como lo concerniente a la Restitución y Entrega digna de los restos humanos a sus familiares y demás diligencias propias del proceso incidental, como es la incorporación de las copias certificadas del dictamen acusatorio recaído en el cuaderno principal.
3. Con fecha 05 de julio del 2016, los abogados RAÚL ANGEL BONETT SALAZAR con CAL N° 5516, DANIEL ESPINOZA ASENCIO, con CAL N° 59245 y EDWIN E. GENOVES CANCHARI con Reg. CAP N° 2427, solicitan a la Señora Fiscal de la 2° Fiscalía Superior Penal Dra. LUZ DEL CARMEN IBAÑEZ CARRANZA, **en representación de sus patrocinados que la Municipalidad de Comas les exoneren del pago de S/ 400.00 Soles.**
4. El 19 de Julio del 2016, mediante Oficio N° 141-2016-2°FSPN-MP-FN, la Fiscal Superior Titular de Lima de la 2da. Fiscalía Superior Penal Nacional, DRA. LUZ DEL CARMEN IBAÑEZ CARRANZA, Solicita a la Municipalidad de Comas se SIRVA DISPONER LO PERTINENTE A LA EXONERACIÓN DE COSTOS POR PERMISO DE ENTIERRO Y CONSTRUCCIÓN DE NICHOS.
5. Con fecha 22 de julio del 2016, el presidente de la Asociación de Familiares de Presos Políticos y Desaparecidos y Víctimas de Genocidio – AFADEVIG, señor MIGUEL ÁNGEL CANALES SARMEÑO, solicita al Alcalde de la Municipalidad de Comas, se considere el Oficio N° 141-2016-2°FSPN-MP-FN de la 2° Fiscalía Superior Penal Nacional, respecto a la exoneración de los montos por concepto de derecho de entierro y POR CONSTRUCCIÓN DE NICHOS PARA 7 RESTOS HUMANOS.
6. El 5 de Agosto del año 2016, la Municipalidad de Comas, teniendo conocimiento que el derecho de sepultura y entierro, es un derecho humano por antonomasia, emitió la Resolución de Gerencia N° 46-2016-GSCGA-GM-MDC, mediante el cual en su artículo primero, **se aprueba la exoneración del 100% del pago por derecho de entierro, así como la construcción de siete nichos** para ser enterrados quienes en vida fueron JOEL BERCHMANS CANAHUALPA VALENZUELA, SEGUNDO ALCIBIADES CHAVEZ DIAZ, FELICIANO HUAMANI ASTUVILCA, ALFONSO ESTEBAN GONZALES TORIBIO, ALEJANDRO CHACASANAMPA CASTILLO, CLAUDENCIO MENDOZA REYES Y MELCHOR ALARCON CORONADO.
7. La Asociación de Familiares de Presos Políticos y Desaparecidos y Víctimas de Genocidio – AFADEVIG, a través de su Presidente MIGUEL ÁNGEL CANALES SERMEÑO, adopta la

decisión intencional de violar abiertamente la autorización y exoneración efectuada por la Municipalidad Distrital de Comas, construyeron en forma ilegal un "Mausoleo" el cual jamás fue autorizado y sorpresivamente procedieron a enterrar los restos humanos de las víctimas del presente proceso judicial en el referido mausoleo no autorizado.

8. El 26 de septiembre del 2016, la Municipalidad de Comas, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, procede a emitir la resolución de Sanción Administrativa N° 1000-2016-SGCMYS-GSCYCM-MDC, por la cual se dispone la demolición de la edificación ilegal (mausoleo).
9. Con fecha 27 de setiembre del 2016, la Procuraduría Pública Municipal de Comas, interpone Denuncia Penal ante la 13° Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte, por la Presunta Comisión del Delito contra la Función Jurisdiccional – Falsa Declaración en Procedimiento Administrativo, contra MIGUEL ÁNGEL CANALES SERMEÑO Presidente de la Asociación de Familiares de Presos Políticos y Desaparecidos y Víctimas de Genocidio – AFADEVIG, RAÚL ÁNGEL BONETT SALAZAR, DANIEL ESPINOZA ASENCIO Y EDWIN E. GENOVES CANCHARI, abogado de AFADEVIG.
10. Con fecha 27 de Setiembre del 2016, con Oficio N° 199-2016-A/MC, el señor Acaide de la Municipalidad Distrital de Comas, Doctor MIGUEL ÁNGEL SALDAÑA REATEGUI, solicita a la Dra. LUZ DEL CARMEN IBAÑEZ CARRANZA, Fiscal de la Segunda Fiscalía Superior Penal Nacional, la Orden para la Exhumación y Traslado de Cadáveres y/o Restos Humanos.
11. El 29 de Setiembre del 2016, mediante Oficio N° 197-2016-2°FSPN-MP-FN, la Dra. LUZ DEL CARMEN IBAÑEZ CARRANZA, Fiscal de la Segunda Fiscalía Superior Penal Nacional, remite la Resolución de fecha 29 de setiembre del 2016, por la cual declara improcedente lo solicitado por la Municipalidad de Comas.
12. El 12 de Octubre del 2016, la Procuraduría Pública Municipal de Comas, mediante escrito dirigido al Presidente de la Sala Penal Nacional, solicita AUTORIZACIÓN DE TRASLADO INTERNO Y REUBICACIÓN de los restos humanos de quienes en vida fueron JOEL BERCHMANS CANAHUALPA VALENZUELA, SEGUNDO ALCIBIADES CHAVEZ DIAZ, FELICIANO HUAMANI ASTUVILCA, ALFONSO ESTEBAN GONZALES TORIBIO, ALEJANDRO CHACASANAMPA CASTILLO, CLAUDENCIO MENDOZA REYES Y MELCHOR ALARCON CORONADO, EN VIRTUD QUE DICHS RESTOS HUMANOS SON PRUEBA DEL HECHO MATERIA DEL PROCESO PENAL, EXPEDIENTE N° 125-2004-CASO FRONTON QUE SE VENTILA ANTE DICHA SALA, asimismo se expresa que a efectos de preservar su conservación y evitar alguna contingencia contra los mismos y estando que en las normas adjetivas y de salud, la Municipalidad Distrital de Comas se encuentra impedida de emitir un traslado interno de dichos restos, de igual manera se expresa la intención a terno del Principio de Autoridad que tienen las Municipalidades en virtud de la Ley N° 27972 a ejecutar la Resolución de Sanción Administrativa N° 1000-2016-SGCMYS-GSCYCM-MDC del 26 de septiembre del año 2016 y la resolución de Gerencia N° 46-2016-GSCGA-GM-MDC, PARA CUYO EFECTO SE DEBE DISPONER AL ÁREA DE TRAUMATOLOGÍA FORENSE DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL, EL CUAL ENTRE OTROS SERVICIOS ES EL DE LA AUTORIZACIÓN DE CADAVERES Y RESTOS HUMANOS Y DE ESTA MANERA NO VULNERAR EL DERECHO HUMANO.

15
QUINCE

13. El 07 de Noviembre del 2016, la Sala Penal Nacional conformada por los Vocales PEREZ CASTILLO, PAYANO BARONA Y VERA PINTO, notifica a la Procuraduría Pública Municipal de Comas, la Resolución de fecha 03 de noviembre del 2016, por la cual **DECLARA EN SU CONSIDERANDO SEGUNDO SE REMITA EL PRESENTE INCIDENTE AL DESPACHO DE LA FISCAL SUPERIOR TITULAR DE LIMA DE LA 2° FISCALÍA SUPERIOR PENAL NACIONAL, DRA. LUZ DEL CARMEN IBAÑEZ CARRANZA, A FIN DE QUE EJERZA CONTROL DE LEGALIDAD ANTE LA POSIBLE EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN SANCIONADORA, EMITIDA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS, A FIN DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD E INTANGIBILIDAD DE LOS RESTOS HUMANOS SEPULTADOS EN LA EDIFICACIÓN (MAUSOLEO).**
14. Con fecha 14 de noviembre del 2016, la Procuraduría Pública Municipal de Comas, presenta un escrito a la Sala Penal Nacional, SOLICITANDO QUE EL PRESENTEN ESCRITO SEA INCLUIDO EN EL INCIDENTE PARA QUE SEA REMITIDO A LA SEGUNDA FISCALÍA SUPERIOR PENAL NACIONAL, A EFECTOS DE QUE SEÑALE FECHA Y HORA PARA EL TRASLADO O REUBICACIÓN DE LOS RESTOS HUMANOS MATERIA DEL INCIDENTE, DE IGUAL MANERA SE ANEXA PLANOS DE UBICACIÓN Y EL PROCEDIMIENTO A LLEVARSE A CABO CON LA PARTICIPACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.
15. El 10 de noviembre del 2016, AFADEVIG, interpone una Solicitud para conciliar con la Municipalidad Distrital de Comas, siendo su petitorio el cese de actos perturbatorios contra su representada, quien viene ejerciendo la posesión directa, pública y pacífica desde el mes de mayo del año en curso de un terreno con un área de 35 m² aproximadamente, ubicado en el cementerio "MARTIRES DEL 19 DE JULIO" – COMAS, **EN DONDE HAN CONSTRUIDO UNA EDIFICACIÓN DE MATERIAL NOBLE DE FORMA CÚBICA CON CAPACIDAD DE 50 NICHOS, 8 DE LOS CUALES YA SE ENCUENTRAN OCUPADOS POR LOS RESTOS HUMANOS DE QUIENES FUERON ASESINADOS LOS DÍAS 18 Y 19 DE JUNIO DE 1986 Y ADVIERTEN QUE NO HACER CASO A LO PETICIONADO IRÁN AL PODER JUDICIAL, LA MUNICIPALIDAD DE COMAS NO ASISTIÓ POR CUANTO NADA SE TENÍA QUE CONCILIAR ANTE UN HECHO ILÍCITO E IRREVERENTE.**
16. El 12 de Diciembre del 2016, la Sala Penal Nacional, notifica a la Procuraduría Pública Municipal de Comas, la Resolución de fecha 24 de noviembre del 2016 por la cual **DECLARAN IMPROCEDENTE LA NULIDAD AL PUNTO DOS DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DEL 2016, INTERPUESTA POR MIGUEL ANGEL CANALES SERMEÑO, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PRESOS POLÍTICOS Y DESAPARECIDOS Y VÍCTIMAS DE GENOCIDIO – AFADEVIG Y AL OFICIO N° 237-2016-2°FSPN-MP-FN, CURSADO POR LA SEGUNDA FISCALÍA SUPERIOR PENAL NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE REMITA POR BREVE TÉRMINO EL PRESENTE INCIDENTE, ADMITEN DICHO PEDIDO.**
17. El 11 de Enero del 2017, la Sala Penal Nacional, notifica a la Procuraduría Pública Municipal de Comas, la Resolución de fecha 03 de Enero del 2017, por la cual **DECLARAN IMPROCEDENTE LA NULIDAD A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2016, INTERPUESTA POR MIGUEL ÁNGEL CANALES SERMEÑO, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PRESOS POLÍTICOS Y DESAPARECIDOS Y VÍCTIMAS DE GENOCIDIO –**

16
DIECISEIS

PENAL NACIONAL, RESPECTO DE DEJAR SIN EFECTO LAS DISPOSICIONES DADAS POR RESOLUCIÓN DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DEL 2016 Y DEVUELVE AL MINISTERIO PÚBLICO, A FIN DE QUE SE PRONUNCIE CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, RESPECTO A LA ENTREGA DE LOS RESTOS HUMANOS Y HACE ENTREGA A LA PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL DE COMAS LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL DICTAMEN N° 15-2017, EMITIDO POR LA SEGUNDA FISCALÍA SUPERIOR PENAL NACIONAL.

25. LA DRA. LUZ DEL CARMEN IBAÑEZ CARRANZA, FISCAL DE LA SEGUNDA FISCALÍA SUPERIOR PENAL NACIONAL, PESE A REITERADOS ESCRITOS PRESENTADOS POR LA PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL DE COMAS COMO ES EL DE FECHA 12 DE MAYO DEL 2017 Y EL OFICIO N° 080-2017-A/MDC, DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2017, EMITIDO POR EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS Y EN DIVERSAS OPORTUNIDADES, LA PROCURADURIA SE APERSONO AL DESPACHO DE LA FISCAL EN ALUSIÓN, A EFECTOS DE TENER UNA ENTREVISTA, RECIBIENDO COMO RESPUESTA QUE SE ENCUENTRA EN DILIGENCIA.
26. CON FECHA 24 DE MAYO DEL 2017, EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS, EMITIÓ EL OFICIO N° 103-2017-A/MDC, DIRIGIDO AL SEÑOR FISCAL DE LA NACIÓN, DOCTOR PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE, DÁNDOLE A CONOCER EL INCUMPLIMIENTO DEL MANDATO JUDICIAL EMITIDO POR LA SALA PENAL NACIONAL POR PARTE DE LA FISCAL DE LA SEGUNDA FISCALÍA SUPERIOR PENAL NACIONAL, DRA. LUZ DEL CARMEN IBAÑEZ CARRANZA, DEL CUAL NO NUNCA SE OBTUVO RESPUESTA.
27. EL 24 DE MAYO DEL 2017, LA PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL DE COMAS, INTERPUSO UN ESCRITO ANTE LA SALA PENAL NACIONAL, SOLICITANDO SE REQUIERA EL CUMPLIMIENTO DEL MANDATO EMITIDO POR LA SALA A LA FISCAL DE LA SEGUNDA FISCALÍA SUPERIOR PENAL NACIONAL, DRA. LUZ DEL CARMEN IBAÑEZ CARRANZA.
28. MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 28 DE JUNIO DEL 2017, LA SALA PENAL NACIONAL, SEÑALA QUE NO ES COMPETENTE PARA ORDENAR EL TRASLADO O REUBICACIÓN DE LOS RESTOS HUMANOS, ENTENDIÉNDOSE QUE LO RESUELTO EN LA RESOLUCIÓN DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE NO CONTIENE MANDATO ALGUNO, **POR TANTO DEBERÁ HACER VALER SU DERECHO DONDE CORRESPONDA.**
29. CON FECHA 24 DE JULIO DEL 2017, LA PROCURADURÍA PUBLICA MUNICIPAL DE COMAS, SOLICITA ORDEN JUDICIAL PARA EL TRASLADO Y RETIRO DE RESTOS HUMANOS, CONFORME LA LEY N° 26298 AL JUZGADO PENAL DE TURNO – 6TO JUZGADO PENAL DE LIMA NORTE, QUE DESPACHA LA DRA. BEATRIZ ORMEÑO, SEC. CLORINDA CHILET – EXPEDIENTE N° 3810-2017-46.
30. CON FECHA 21 DE JULIO DEL 2017 EL 6TO JUZGADO PENAL DE LIMA NORTE A CARGO DE LA JUEZ BEATRIZ OMERÑO, SEC. CLORINDA CHILET – EXPEDIENTE N° 3810-2017-46, DECLARA INADMISIBLE LA SOLICITUD, OTORGANDO UN PLAZO DE 5 DÍAS PARA SUBSANAR LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS POR DICHA MAGISTRADA.
31. EL 25 DE JULIO DEL 2017, LA PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL, SUBSANA LAS OBSERVACIONES PLANTEADAS POR LA JUEZ BEATRIZ ORMEÑO, SEC. CLORINDA CHILET – EXPEDIENTE N° 3810-2017-46.

32. MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 18 DE AGOSTO DEL 2017, LA JUEZ BEATRIZ ORMENO SEC. CLORINDA CHILET – EXPEDIENTE N° 3810-2017-46, RECHAZA LA SOLICITUD PRESENTADA, DEJÁNDOSE A SALVO EL DERECHO DE LA ENTIDAD RECURRENTE DE EFECTUAR SU PEDIDO NUEVAMENTE.
33. CON FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2017, LA PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL DE COMAS, INTERPONE DENUNCIA PENAL POR ANTE LA PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE LIMA NORTE POR EL DELITO DE RESISTENCIA O DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD CONTRA MIGUEL ÁNGEL CANALES SERMEÑO, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PRESOS POLÍTICOS Y DESAPARECIDOS Y VÍCTIMAS DE GENOCIDIO – AFADEVIG, ELVIRO APONTE COLLAZOS (Padre biológico del finado JUAN CARLOS APONTE SILVA), MARIA MELANIA GONZALES TORIBIO (Hermana biológica del finado ALFONSO ESTEBAN GONZALES TORIBIO), NERY CHAVEZ DIAZ (Hermana biológica del finado SEGUNDO ALCIBIADES CHAVEZ DIAZ), ESPERANZA CHAMORRO ORTIZ (Cónyuge supérstite del finado ALEJANDRO CHNCASANAMPA), ALICIA SELENA HUAMANI FLORES (Hija del finado FELICIANO HUAMANI ASTUVILCA), ANA CELESTINA CANAHUALPA VALENZUELA (Hermana del fallecido JOEL BERCHMANS CANAHUALPA VALENZUELA) Y ELIAS ZENON GASPAR REYES (Hermano del fallecido CLAUDENCIO MENDOZA REYES).
34. MEDIANTE DISPOSICION N° 1, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2017, LA 1° FPPLN., EMITE LA DISPOSICION FISCAL N°1, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2017, ABRE INVESTIGACION PRELIMINAR CONTRA LOS DENUNCIADOS POR EL DELITO ANTES INDICADO, DISPONIENDO QUE LA DECONO PNP REALICE LAS DILIGENCIAS ORDENADAS POR EL PLAZO DE 40 DIAS.
35. EL 23 DE ENERO DEL 2018, LA DECONO PNP, REMITE A LA FISCAL PROVINCIAL TITULAR DE LA 1°FPPLN QUE DESPACHA LA DRA CARMEN JESUS PARVINA CASTRO EL ATESTADO N° 108-18-DIRNIC/DIRINCRI-PNP/DIVIDDMP-DECONO.
36. CON FECHA 12 DE ABRIL DEL 2018, LA DRA CARMEN JESUS PARVINA CASTRO, FISCAL PROVINCIAL TITULAR DE LA 1°FPPLN., DISPONE LAS DECLARACIONES EN DESPACHO FISCAL PARA EL 02 DE MAYO DEL 2018 DE **NERY CHAVEZ DIAZ, ESPERANZA CHAMORRO ORTIZ, ALICIA SELENA HUAMANI FLORES, ELIAS ZENON GASPAR REYES Y LA DECLARACION DEL PROCURADOR, RESPECTO SI EXISTEN PROCESOS JUDIALES PENDIENTES.**
37. A LA FECHA LA PROCURADURIA HA CUMPLIDO CON DECLARAR, SEÑALANDO QUE NO EXISTE PROCESOS JUDICIALES PENDIENTES, ASIMISMO SE CONOCE QUE TAN SOLO HAN PRESTADO DOS DECLARACIONES DE LOS DENUNCIADOS INDICADOS EN EL PUNTO PRECEDENTE, LOS CUALES HAN GUARDADO SILENCIO COMO TAMBIEN LOS OTROS CU DENUNCIADOS QUE LO HICIERON EN SEDE POLICIAL (DECONO), FALTANDO LOS OTROS DOS, A LO CUAL LA FISCALIA, MANIFESTO QUE ERA NECESARIO VER LOS CARGOS SI ESTABAN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS PARA QUE ADOPTA LA ACCION CORRESPONDIENTE.
38. A LA FECHA LA PROCURADURIA PUBLICA MUNICIPAL DE COMAS, ESTA A LA ESPERA QUE LA 1° FPPLN., RESUELVA LA DENUNCIA PLANTEADA.